

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en Tercera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 24 de marzo de
2017

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 1219500006017 de fecha 13 de febrero de 2017, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud recibida el día 13 de febrero de 2017, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500006017 y dirigida al Hospital General Dr. Manuel Gea González, se solicitó el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad de entrega por Internet en la PNT:

SOLICITO me proporcione la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, incluyendo todas las percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso, en formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración de los años 2006 a 2008 de este ENTE PÚBLICO (sic)

II.- Con oficio número HGMGG-DG-DIDI-DP-JDOM-100-2017 de fecha 13 de febrero de 2017, la Titular de la Unidad de Enlace de este Hospital, turnó a la Subdirección de Recursos Humanos, la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la solicitud de información.

III.- La Subdirección de Recursos Humanos de este Hospital con oficio número SRH/1113/2017 recibido con fecha 17 de febrero de 2017, señaló lo siguiente:

"Me refiero a su oficio HGMGG-DG-DIDI-DP-JDOM-097-2017 de fecha 13 de febrero de 2016, relacionado con la solicitud de información número 1219500005817 (sic) a través de la cual el **C. SOL MALACARA**, requiere se proporcione la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, incluyendo todas las percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso, en formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración de los años 2006 a 2008 de este ente público.

Al respecto, me permito comunicar a Usted, que la documentación que refiere a los años 2006 a 2007 de acuerdo a la vigencia en el Catálogo de Disposición Documental, solo se cuenta con seis años en archivo de concentración, para lo cual anexo soporte de la baja correspondiente por lo que respecta al año 2008, la información se encuentra en medio magnético con extensión PDF, y contiene información clasificada como confidencial, como es el RFC, CURP, datos crediticios, afiliación a sindicatos, número de seguridad social, descuentos personales, número de cheque o cuenta bancaria del sujeto obligado, razón por lo que, con fundamento en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, se solicita a Comité de Información de este Hospital, confirme la clasificación de la información que se señala, como confidencial.

Por otro lado, y en atención a que la información solicitada consta de alrededor de 700 fojas por nómina y no se cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo su digitalización, con fundamento en los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública relacionados con los artículos 136 y 145 de la Ley General de Transparencia y

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en Tercera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 24 de marzo de
2017

Acceso a la información Pública, así como el criterio 8/13 del entonces Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IFAI), se pone a disposición de peticionario, copia de la versión pública de la información que solicita, en cualquiera de las siguientes modalidades a elegir:

- 1.- Consulta directa.
- 2.- Entrega de copias simples, previo pago de las mismas.
- 3.- Entrega de copias certificadas, previo pago de las mismas.

IV.- Con oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-132-2017 de fecha 20 de febrero de 2017, la Titular de la Unidad de Enlace de este Hospital, informó al Jefe del Departamento de Documentación y Activo Fijo, que:

"... que al realizar la petición correspondiente, la Subdirectora de Recursos Humanos mediante el oficio SRH/1113/2017, refiere que la documentación de los años 2006 y 2007 se encuentra en el Archivo de Concentración, para la localización de la misma, mucho agradeceré su amable intervención para que se realice una búsqueda exhaustiva y sea turnada a esta área a mi cargo"

V.- Con oficio número HGMGG-DG-DA-SRM-JDDIAF-050-2017 de fecha 21 de febrero de 2017, el Jefe del Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo, informa lo siguiente:

1. No se recibió por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, solicitud para conocer el destino que tuvieron los expedientes de baja referidos en el oficio DRI/123/2015 del Departamento de Remuneraciones e Incidencias.
2. A la fecha no se ha realizado el trámite de Baja Documental ante el Archivo General de la Nación, de la información contenida en el oficio señalado en el punto que antecede.
3. Un servidor y el personal adscrito a este Departamento desconocemos el tipo de información requerida por la peticionaria, en ese sentido se pone a disposición de la Subdirección de Recursos Humanos la información de las cajas que obran en el Archivo de Concentración, toda vez que dicha Subdirección es la generadora y concedora de la información solicitada.

VI.- Con oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-146-2017 de fecha 21 de febrero de 2017, la Titular de la Unidad de Enlace de este Hospital, solicitó la Subdirección de Recursos Humanos:

"En atención a su oficio N° SRH/1113/2017, con relación a la solicitud de información número 1219500006017, de la C. SOL MALACARA, hago de su conocimiento que el Lic. Juan Carachure Buenaventura, Jefe del Departamento de Documentación Institucional y Activo fijo, pone a su disposición la información de las cajas que obran en el Archivo de Concentración, toda vez que la Subdirección a su cargo es la generadora y concedora de la información solicitada, con la finalidad de que localice en ellas la información que la peticionaria requiere, para tal efecto anexo copia del oficio HGMGG-DG-SRM-JDDIAF-050-2017 signado por el antes referido, por lo que ruego a usted se ponga en contactos a la brevedad con el área a fin de que este en la posibilidad atender la solicitud de información en la modalidad señalada por la peticionaria, no omito manifestarle que en caso de que no sea posible la entrega de manera digital, tenga a bien considerar las siguientes recomendaciones.

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en Tercera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 24 de marzo de
2017

1.- Para la Consulta Directa:

Debe considerar que al poner a disposición del peticionario, copia de la versión pública de la información que solicita para tal fin deberá apegarse a lo establecido en el acuerdo del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como su última modificación, y tendrá que informar a esta área el lugar, día y horario en que pondrá a disposición de la requirente la información para su consulta, así como designar a un miembro de su personal para que supervise el acceso a los documentos que en su caso pondrá a disposición del solicitante.

2.- Para la entrega de copias simples o certificadas previo pago de las mismas:

Es indispensable informe a esta área a mi cargo el número exacto de fojas en las cuales se encuentra contenida la información, dato sin el cual es imposible informar el monto de pago que deberá realizar el peticionario y por ende dar contestación con oportunidad.

3.- Requerir se decrete la inexistencia de la información:

Para tal efecto deberá proporcionar la documentación que acredite la búsqueda exhaustiva de la información, señalar las circunstancias de tiempo modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y el servidor público responsable de contar con la misma, fundado y motivado la razón de dicho, por lo que en todos los casos anteriormente mencionados se deberá cumplir en términos de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de más ordenamientos normativos vigentes y aplicables.

VII.- La Subdirección de Recursos Humanos de este Hospital con oficio número SRH/1269/2017 recibido el 2 de marzo de 2017, señaló lo siguiente:

"Me refiero a su oficio HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-131-2017 (SIC) de fecha 20 de febrero de 2017, relacionado con la solicitud de información número 1219500006017 a través de la cual la C. **SOL MALACARA**.

Sobre el particular, comunico a usted que la respuesta correspondiente al número de solicitud 1219500006017 en la cual la C. SOL MALACARA requiere le proporcione la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, incluyendo todas las percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso, en formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración de los años 2006 a 2008 de este ente público.

Al respecto, la información correspondiente al año 2008, se encuentra en medio magnético con extensión PDF y contiene información clasificada como confidencial, como es el RFC, CURP, datos crediticios, afiliación a sindicatos, número de seguridad social, descuentos personales, número de cheque o cuenta bancaria del sujeto obligado, razón por lo que, con fundamento en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, se solicita a Comité de Información de este Hospital, confirme la clasificación de la información que se señala, como confidencial, así como considerar que la

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en Tercera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 24 de marzo de
2017

modalidad de consulta directa no es factible llevar a cabo, ya que el Área de sistemas de la Institución no cuenta con Licencia de Software que permita modificar documentos en formato PDF, existiendo imposibilidad técnica para testar por lo que solo se puede elaborar una versión pública de forma tradicional, por lo cual una vez que se informe el costo y se realice el pago de las mismas, se podrá otorgar el acceso a la información que solicita

En atención a que la información solicitada consta de alrededor de 16,196 fojas y no se cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo su digitalización, con fundamento en los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública relacionados con los artículos 136 y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el criterio 8/13 del entonces Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IFAI), una vez autorizado se pondrá a disposición de peticionario, copia de la versión pública de la información que solicita, en cualquiera de las siguientes modalidades a elegir:

- 1.- Entrega de copias simples, previo pago de las mismas.
- 2.- Entrega de copias certificadas, previo pago de las mismas.

VIII.- Con oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-216-2017 de fecha 3 de marzo de 2017, la Titular de la Unidad de Enlace de este Hospital, solicitó la Subdirección de Recursos Humanos:

- Escrito que funde y motive la desclasificación.
- La relación de cada dato a clasificar, en donde deberá apreciarse por cada caso, la motivación, el fundamento legal, la página de referencia en donde se encuentre, y en su caso las veces que el mismo dato se repite.

IX.- La Subdirección de Recursos Humanos de este Hospital con oficio número SRH/1603/2017 recibido el 6 de marzo de 2017, señaló lo siguiente:

Me refiero a su oficio HGMGG-DG-DIDI-DP-JDOM-145-2017 y HGMGG-DG-DIDI-DP-JDOM-146-2017 ambos de fecha 21 de febrero de 2016, relacionados con la solicitud de información número 1219500006017 a través de la cual el **C. SOL MALACARA**, requiere información correspondiente a los años 2006 a 2008.

Sobre el particular y en concordancia con mis similares SRH/1269/2017 de fecha 2 de marzo 2017, en el cual fue precisado el número correcto de la solicitud de información 1219500006017 y no la 1219500005817 que es inexistente; a mi oficio SRH/1113/2017 de fecha 13 de febrero del mismo año, refiero a usted el contenido de los mismos, señalando que la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, incluyendo todas las percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso, en formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración de los años 2006 a 2007 de este ente público y que de acuerdo a la vigencia en el Catálogo de Disposición Documental, ya se encuentran en baja de esta Subdirección, conforme documento que fue adjunto en mis similares señalados, quedando fuera del ámbito de competencia la disposición de los mismos.



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en Tercera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 24 de marzo de
2017

X.- La Subdirección de Recursos Humanos de este Hospital con oficio número SRH/1611/2017 recibido el 6 de marzo de 2017, señaló lo siguiente:

Me refiero a su oficio HGMGG-DG-DIDI-DP-JDOM-216-2017 de fecha 3 de marzo de 2016, relacionado con la solicitud de información número 1219500006017 a través de la cual el **C. SOL MALACARA**, en el cual solicita sea remitida al Departamento de Organización y métodos, información relativa a lo siguiente:

- Escrito que funde y motive la clasificación.
- Relación de cada dato a clasificar, en donde deberá apreciarse por cada caso, la motivación, el fundamento legal, la página de referencia en donde se encuentra y en su caso las veces que el mismo dato se repite.

Al respecto, reitero a usted el contenido de mis similares SRH/1603/2017 de fechas 3 y 2 de marzo y SRH/1113/2017 de fecha 13 de febrero del año en curso con el cual fue atendida su petición, en el cual se indicó que la información correspondiente al año 2008, se encuentra en medio magnético con extensión PDF y contiene información clasificada como confidencial, como es el RFC, CURP, datos crediticios, afiliación a sindicatos, número de seguridad social, descuentos personales, número de cheque o cuenta bancaria del sujeto obligado, razón por lo que, con fundamento en los artículos 137 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita a Comité de Información de este Hospital, confirme la clasificación de la información que se señala, como confidencial, así como considerar que la modalidad de consulta directa no es factible llevar a cabo, ya que el Área el Sistemas de la Institución no cuenta con licencia de Software que permita modificar documentos en formato PDF, existiendo imposibilidad técnica para testar por lo que solo se puede elaborar una versión pública de forma tradicional, por lo cual una vez que se informe el costo y se realice el pago de las mismas, se podrá otorgar el acceso a la información que solicita.

XI.- En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información, celebrada el 6 de marzo de 2017, se acordó "se realizara la búsqueda de la información de la solicitud de información número 1219500006017, por el personal del Departamento de Remuneraciones e Incidencias en conjunto con el Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo, y este último informará a la Titular de la Unidad de Enlace el resultado de la búsqueda.

XII.- Con oficio número HGMGG-DG-DA-SRM-JDDIAF-078-2017 de fecha 7 de marzo de 2017, el Jefe del Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo, informóa lo siguiente:

"En seguimiento a mi similar número HGMGG-DG-DA-SRM-JDDIAF-050-2017 y para oadyuvar en la atención a la solicitud de información número 1219500006017, a través de la cual la C. SOL MALACARA, requiere:

"... Solicito me proporcione la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, incluyendo todas las percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso, en formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración de los años 2006 a 2008 de este ENTE PÚBLICO"

Sobre el particular le informo lo siguiente:



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en Tercera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 24 de marzo de
2017

- De conformidad con el inventario contenido en el oficio número DRI/123/2015 del Departamento de Remuneraciones e Incidencias, la información que se tiene en el archivo de concentración es como a continuación se indica:

Oficio número DRI/123/2015		
CAJA	FECHA DE NOMINAS	AÑO
5	Nóminas de la 1° quincena de enero a la 2° quincena de marzo	2006
6	Nóminas de la 1° quincena de abril a la 2° quincena de Junio	2006
7	Nóminas de la 1° quincena de julio a la 2° quincena de septiembre	2006
8	Nóminas de la 1° quincena de octubre a la 2° quincena de diciembre, incremento, mayo a julio; 1° parte de aguinaldo y premio puntualidad	2006
9	Nóminas de la 1° quincena de enero a la 2° quincena de julio	2006
10	Nóminas de la 1° quincena de agosto a la 2° de diciembre	2006
15	Pre-nóminas de la 1° quincena de enero a la 2° de julio	2007
17	Nóminas de aguinaldo 2° parte 2006 y Nominas de la 1° quincena de enero a la 2quincena de marzo 2007	2006 y 2007
18	Nóminas de la 1° quincena de abril a la 2° quincena de junio	2007
19	Nóminas de la 1° quincena de julio a la 2° de septiembre	2007
20	Nóminas de la 1° quincena de octubre a la 2° de noviembre y 2° quincena de diciembre	2007

- Este Departamento no cuenta con solicitud de baja por parte de la Subdirección de Recursos Humanos para la información correspondiente al año 2008.
- Se reitera a la Subdirección de Recursos Humanos la disposición de la información contenida en las cajas, para que defina cual se está en posibilidad de entregar a la peticionaria, dado que es la generadora y conocedora de la misma.

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en Tercera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 24 de marzo de
2017

XIII.- Con oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-229-2017 de fecha 8 de marzo de 2017, la Titular de la Unidad de Enlace de este Hospital, solicitó la Subdirección de Recursos Humanos:

En relación al oficio girado por el Jefe del Departamento Documentación Institucional y Activo Fijo numero HGMGG-DG-DA-SRM-JDDIAF-078-2017, del cual se anexa copia respecto de la solicitud de información numero 1219500006017, mediante el cual refiere que de conformidad con los inventarios contenidos en el oficio número DRI/123/2015 del Departamento de Remuneraciones e Incidencias, la información que se tiene en el archivo de concentración es referente a las nóminas de la primera quincena de enero de 2006 en consecutivo a la segunda quincena de diciembre de 2007.

Por lo que agradeceré su amable intervención a fin de que de manera urgente informe el día de mañana **09 de marzo de 2017 antes de las 18:00 hrs.** a esta área el número de fojas que soportan la información con la finalidad de notificar al peticionario la modalidad en que la información será puesta a su disposición.

XIV.- En la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información celebrada el 10 de marzo de 2017, la L.C. Adriana Contreras Navarro, Jefa del Departamento de Remuneraciones e Incidencias dependiente de la Subdirección de Recursos Humanos, manifestó que debido al volumen de información se solicita al Comité una prórroga de tiempo para realizar la búsqueda de la información requerida por el solicitante.

XIV.- La Subdirección de Recursos Humanos de este Hospital con oficio número SRH/2024/2017 recibido el 14 de marzo de 2017, señaló lo siguiente:

Me refiero a su oficio HGMM-DG-DIDI-SP-JDOM-229-2017, relacionado con la solicitud de información número 1219500006017 de la C. **SOL MALACARA** y el HGMGG-DG-DA-SRM-JDDIAF-078-2017 turnado en copia a esta Subdirección, en los cuales se comunica haber ubicado información relativa a los años 2006 a 2008 a fin de proporcionar información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por horarios, incluyendo todas las percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistema de compensación o cualquier otro tipo de ingreso, en formato que permitiera vincular a cada servicio público con su remuneración de los años enunciados de este ente público.

Al respecto, la información correspondiente a los años 2006 a 2008, contiene información clasificada como confidencial, como es el RFC, CURP, datos crediticios, número de seguridad social, descuentos personales, número de cheque o cuenta bancaria del sujeto obligado, razón por la que, con fundamentos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en reunión del Comité de información de este Hospital, se confirma que la clasificación que se señala es confidencial, para lo cual se deberá testar y por ende elaborar una versión pública de forma tradicional, por lo cual una vez que se informe el costo y se realice el pago de las mismas, se podrá otorgar el acceso a la información que solicita.

Sobre el particular una vez verificada la información se determina un total de 52,229 fojas que con fundamento en los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública relacionados con los artículos 136 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el criterio 8/13 del entonces Instituto Federal de

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en Tercera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 24 de marzo de
2017

Acceso a la Información Pública (IFAI), una vez autorizado se pondrá a disposición del peticionario copia de la versión pública de la información que solicita, en las modalidades a elegir:

- 1.- Entrega en copia simple, previo pago de las mismas y
- 2.- Entrega de copias certificadas, previo pago de las mismas.

Dada la solicitud de la Unidad Administrativa competente, respecto a confirmar la clasificación parcial de la información como confidencial, este Comité procede a analizar las razones fundadas y motivadas que a tal efecto expone en el oficio citado en el numeral que antecede, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa informó que no es posible atender la solicitud en la modalidad solicitada por contener información clasificada como confidencial ello tomando en consideración que el total de la información comprende un volumen de 52,229 (cincuenta y dos mil doscientos veintinueve) fojas útiles, asimismo de la revisión efectuada a dicha información se advierte que en algunas secciones se **contienen datos personales** (anexo 1), por lo que con fundamento en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité de Información confirme la clasificación parcial de la información señalada como confidencial.

TERCERO.- Este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información clasificada como confidencial por el área administrativa, por lo que confirma que la misma contiene datos personales en términos de lo establecido por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
(...)"**

Además del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. **La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**
- II. **(...)"**

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en Tercera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 24 de marzo de
2017

Considerando que por su parte, el artículo 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional”.

Es preciso señalar que son aplicables al caso los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigente.

Por otra parte, se encontró que los datos contenidos dentro de la información solicitada, de manera general son los siguientes:

RFC: Es una clave que requiere toda persona física o moral en México para realizar cualquier actividad económica lícita por la que esté obligada a pagar impuestos a toda persona moral, y se trata de un dato personal e intransferible.

CURP: Es la Clave Única de Registro de Población se trata de un código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país.

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: Se trata del número que identifica a una persona derechohabiente de un servicio de seguridad social.

DESCUENTOS PERSONALES (CRÉDITOS): Se trata de información sensible por tratarse de datos ligados a la información financiera de la persona.

NÚMERO DE CHEQUE O CUENTA BANCARIA: Se trata de información sensible por tratarse de datos ligados a la información financiera de la persona.

Cabe señalar que no se detectan “datos crediticios”, por lo que dicho dato no es susceptible de ser clasificado como dato confidencial.

En consecuencia, derivado de los Considerandos antes descritos, este Comité, con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 109, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 106, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA la clasificación parcial de la información como confidencial**, razón por la que, al contener datos personales, no es posible otorgar el acceso a la información en la modalidad solicitada, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunado a que dicha información comprende un volumen de 52,229 (cincuenta y dos mil doscientos veintinueve) fojas útiles, y al contener datos personales, deberá elaborarse una versión

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en Tercera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 24 de marzo de
2017

pública, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 108, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ponerse a disposición del peticionario en **versión pública**, la información solicitada bajo las modalidades de entrega de copias simples y/o entrega de copias certificadas, previo pago de las mismas, testando la información descrita en los anexos de la presente Resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 109, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 106, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información como **CONFIDENCIAL**, solicitada por el peticionario, hecha por la Unidad Administrativa responsable, según se detalla en el cuadro anexo.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 108, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ponerse a disposición del peticionario en versión pública, la información solicitada en las modalidades de entrega de copias simples y/o entrega de copias certificadas, previo pago de las mismas, testando la información descrita en los anexos de la presente Resolución, conforme lo establecido en los Considerandos Segundo y Tercero de la misma.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital, se hace del conocimiento que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México o ante la Unidad de Enlace del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" o a través del Sistema INFOMEX..


Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".



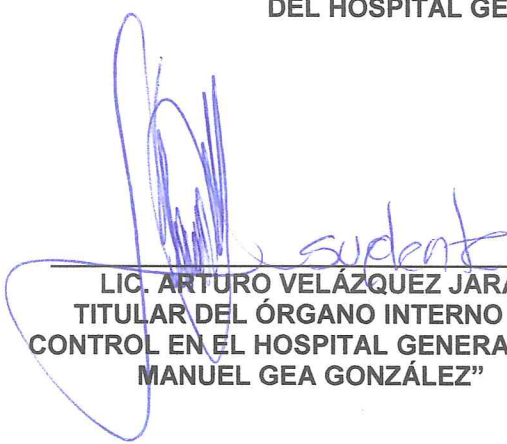
**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en Tercera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 24 de marzo de
2017


COMITÉ DE INFORMACIÓN




**LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**



**LIC. ARTURO VELÁZQUEZ JARA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL "DR.
MANUEL GEA GONZÁLEZ"**



**LIC. RUTH BÉCERRA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA
GONZÁLEZ"**



**LIC. JUAN CARACHURE BUENAVENTURA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y
ACTIVO FIJO, Y RESPONSABLE DEL
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL
HOSPITAL GENERAL
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**

Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral de la Resolución ordenada en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de marzo de 2017.



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZALEZ” SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

SOLICITUD DE INFORMACION 1219500006017

SUPUESTO		
FUNDAMENTO	MOTIVACION	Nº REPETICIONES
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Trasporencia y Acceso a la Información Pública.	Contiene datos personales consistentes en: RFC	1500 por cada quincena 36000 por cada año
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Trasporencia y Acceso a la Información Pública.	Contiene datos personales consistentes en: CURP	1500 por cada quincena 36000 por cada año
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Trasporencia y Acceso a la Información Pública.	Contiene datos personales consistentes en: Número de Seguridad Social.	1500 por cada quincena 36000 por cada año
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Trasporencia y Acceso a la Información Pública.; artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.	Contiene datos personales consistentes en: Créditos.	1500 por cada quincena 36000 por cada año
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Trasporencia y Acceso a la Información Pública.; artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.	Contiene datos personales consistentes en: Número de Cheque o Cuenta Bancaria.	1500 por cada quincena 36000 por cada año
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Trasporencia y Acceso a la Información Pública.	Contiene datos personales consistentes en: Número de Seguridad Social.	1500 por cada quincena 36000 por cada año